

ORDENANZA N° 1949/04

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de colocar Espejos Parabólicos en la vía pública en inmediaciones de la rotonda ubicada en la intersección de las calles Berta Weber y la Ruta Nacional N° 3 y asimismo de la intersección de la calle 20 de Junio y la Ruta Nacional N° 3 (Rotonda de la Aviación Naval);  
Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe velar por la seguridad de los automovilistas que circulan por la ciudad, facilitar mayor visibilidad al ingresar al carril de la Ruta Nacional N° 3;  
Que dichos ingresos no facilitan un panorama visual seguro para evitar accidente automovilístico;  
Que siempre existe la buena predisposición por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en buscar alternativas favorables para la comunidad en general;  
Que la zona que estamos proponiendo la colocación de estos espejos parabólicos para la vía pública, es apropiado para zonas de ingreso y egreso a nuestra ciudad, de esta forma estaremos evitando accidentes de tránsito y además en las inmediaciones de un sanatorio, aduana y de un barrio tan concurrido como Chacra II.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, arbitrará los medios necesarios a fin de proceder a la colocación de espejos parabólicos para la vía pública de acuerdo al anexo I de la presente.
- Art. 2º) El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, será imputado al ejercicio año 2004 del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.  
OMV.